



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>1311AI016D</b>	Código de Expediente <b>131/2026/8</b>	Fecha y Hora <b>24-03-2026 11:25</b>	Página 1 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B0450612I162H0H0B3N</b>		

Ayuntamiento de Paterna  
Decreto  
Fecha 30/03/2026  
Número 1512/2026

## ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2026/8-CONVENIO COLABORACIÓN 2026 ACEF SIN LÍMITE - APROBACIÓN DEL CONVENIO 2026 ACEF SIN LÍMITE.

**D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA**, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Plan Estratégico de subvenciones en materia de deportes para el periodo 2024-2027, aprobado por Decreto nº 358 de fecha 24/01/2024 del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación establece como Línea 6 "Convenio de colaboración ACEF Sin Límite" con una dotación económica de 9.000 € para el ejercicio 2026, cuya acreditación consta en el expediente 131/2024/11 (CSV 604O364C5U2B063Q0E1U).

2º El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2025 el presupuesto general para el ejercicio 2026 así como el anexo de subvenciones nominativas (CSV 06015J110H013T0N0FK6) por el que se establece la cuantía nominativa asignada a la entidad ACEF Sin Límite (con cargo a la aplicación 3410-48000) por un importe de 9.000 €.

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación aprueba mediante Decreto nº 5373 de fecha 22 de diciembre de 2025 (CSV 386J032F3S621H5H0SSU) la justificación correspondiente al convenio del ejercicio anterior (2025) por lo que no existen justificaciones pendientes.

4º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación dicta providencia en fecha 26 de enero de 2026 instando a la aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el ejercicio 2026 (CSV 6D6S1B454K734M5O0KHR).

5º La ACEF Sin Límite presenta solicita la formalización de nuevo convenio para el ejercicio 2026

y aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones (CSV 2U5O1N4N3U085V440HNF)
- Autorización de consulta electrónica de datos (CSV 401Z076A5U0J3X6C0QND)
- Ficha de actualización datos a efectos de notificación (CSV 5J640U1A644A12700S1V)
- Proyecto de actividad para el ejercicio 2026 (CSV 3Z2X2G1O1I171V100PKB)
- Ficha de terceros (CSV 3X300H03206P3Y6C1DN7)
- Acreditación pago seguro RC (CSV 1A0G4X0Q1Z210X3G1DSU)
- Certificados de inclusión de las actividades proyectadas en las correspondientes PGAs de los centros escolares participantes (CSV 6K6T2V1G3T556T3B1C1G).
- Acuerdo de la asamblea de la asociación de fecha 27 de febrero de 2026 de aprobación de la redacción del convenio propuesta (CSV 684R4P695X0R4Z4201MB)

6º Intervención de Fondos emite RC ref. 202600000967 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 9.000 € (CSV 1C73304H1G5F5F6Z1CC1) con cargo a la partida 3410- 48000.

7º La ACEF Sin Límite está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Autónoma y con la Seguridad Social de acuerdo con las consultas realizadas en fecha 29 de enero de 2025 (CSV 2D1C1Z4V3D2T46560Y99).

8º La ACEF Sin Límite cumple con lo establecido en el art. 236.4 del ROFRJEL (CSV 2E4B416T1Q640I3W12GH) acreditando la capacidad de representación del Presidente.

9º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos emite informe técnico en fecha 13 de marzo de 2026 en relación al cumplimiento los requisitos de validez, eficacia y contenido del convenio, detallando las obligaciones de ambas partes así como la cuantificación de las mismas a lo largo de toda la duración del mismo (CSV 2W613P4E17340D601DR9).

10º En fecha 20 de marzo de 2026 se emite conformidad jurídica del expediente por la Jefa de Área de Personal y RRHH (CSV 0K4D52380S0G0Z531322).

11º En fecha 23 de marzo de 2026 se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención de Fondos Municipal (CSV 2M3Q690N2P384A2Q0VLN).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI016D**

Código de Expediente  
**131/2026/8**

Fecha y Hora  
**24-03-2026 11:25**

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4B0450612I162H0H0B3N**

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios señaladas por el art. 7.8 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala como tales la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6º El artículo 219.1 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que no se requiere fiscalización previa.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025

Considerando el informe - propuesta de la funcionaria responsable, Jefa del Área de Deportes, de fecha 24 de marzo de 2026 (CSV 0V6643381J6K26061CBK).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la ACEF Sin Límite para el ejercicio 2025 cuya transcripción literal es la siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCACIÓN FÍSICA SIN LÍMITE PARA EL EJERCICIO 2026.***

## REUNIDOS

*De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, (en adelante Ayuntamiento), domiciliado en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025 y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Y de otra parte, D. Francisco José O.D. con DNI nº \*\*.\*\*\*.308-J, en nombre y representación de la Asociación Cultural Educación Física Sin Límite, de Paterna, con C.I.F. G98838790.*

*Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Decreto nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, y mediante acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 27 de febrero 2026.*

## EXPONEN

*1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales pretende promover la práctica deportiva y la educación física en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.*

*2.- La Asociación Cultural Educación Física Sin Límites de Paterna (en adelante "la Asociación"), con domicilio social en calle Los Huertos, nº 4 pta 8 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.*

*3.- Es deseo de dichas partes facilitar el impulso de la práctica de actividad físico-deportiva entre los alumnos de los Centros Educativos de la ciudad, así como el desarrollo de Proyectos Curriculares de Educación Física, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:*

### **PRIMERA.- OBJETO.**

*Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación, que facilite la práctica deportiva entre la población escolar de la ciudad de Paterna, y la promoción y desarrollo de intervenciones curriculares en relación a la educación física a través de diversos tipos de programas:*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI016D**

Código de Expediente  
**131/2026/8**

Fecha y Hora  
**24-03-2026 11:25**

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4B0450612I162H0H0B3N**

a) *Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:*

- *Promoción del deporte en edad escolar*
- *Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.*
- *Competición municipal escolar, o en su defecto federado.*

b) *Colaboración en la organización de actividades de carácter educativo relacionadas con distintas disciplinas deportivas, al amparo de los programas de los SSDDMM y/o el departamento de Educación, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ellas.*

c) *Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la actividad físico-deportiva, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir las actividades.*

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 anualidad (fecha de la firma y hasta 31 de diciembre 2026), sin posibilidad de prórroga.*

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

*a.- Obligaciones de carácter general:*

*a.1.- La Asociación asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.*

*a.2.- Serán responsabilidad de la Asociación las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales.*

*a.3.- La Asociación se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM y/o del Departamento de Educación, de mutuo acuerdo con éstos.*

a.4.- La Asociación facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

a.5.- La Asociación colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de la actividad físico-deportiva local en general en colaboración con los SSDDMM, así como en los proyectos y actividades desarrolladas por el Departamento de Educación, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM o el Departamento de Educación, según corresponda, en el marco del presente convenio.

a.6.- La Asociación se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.

a.7.- La Asociación se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales, incluyendo aquellas instrucciones específicas que se le trasladen sobre limitaciones al uso de determinados materiales y elementos en las distintas instalaciones. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de la Asociación.

a.8.- La Asociación se compromete a incluir en todo soporte, impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública utilizado para la promoción de las actividades, el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora", de forma visible.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento de Paterna, que adquiere la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al apoyo a los programas deportivos y proyectos educativos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por la asociación, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

c.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a incluir el logotipo de la Asociación, junto con la indicación "colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública, en todas aquellas actividades en las que la Asociación colabore.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidas a continuación:

5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento

**1311AI016D**

Código de Expediente

**131/2026/8**

Fecha y Hora

**24-03-2026 11:25**

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4B0450612I162H0H0B3N**

*Se atenderá en aplicación de la Ordenanza Municipal por uso de Instalaciones deportivas Municipales y con estricta sujeción a las condiciones impuestas por ésta.*

### *5.b.- Ayuda económica adicional.*

*Se estipulará por el Ayuntamiento de Paterna en función del programa de actividad presentado por la Asociación para la temporada deportiva y de la disponibilidad presupuestaria municipal, explicitándose en el anexo del ejercicio.*

*5.c.- El pago de la contraprestación económica se realizará con carácter anticipado sin necesidad de establecimiento de garantías al efecto.*

*5.d.- En cualquier caso, las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.*

*5.e.- El control municipal de cumplimiento de condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada.*

*5.f.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.*

### **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.**

*Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Asociación y Ayuntamiento de Paterna (Concejalías de Deportes y Educación).*

### **ANEXO 1 AL CONVENIO – AÑO 2026**

### **ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCACIÓN FÍSICA SIN LÍMITE, DE PATERNA**

### **ACTUACIONES:**

*En virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera, apartado "3.b" del convenio (obligaciones específicas), se*

determinan en este anexo las actuaciones previstas para la Asociación durante el periodo de vigencia del acuerdo (desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026), actuaciones que tiene el carácter de obligatorias para la entidad de acuerdo con el detalle expuesto en la propuesta presentada por la Asociación.

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de las actividades detalladas en el Anexo 2. Proyecto 2026.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

#### 1. Instalaciones:

Para uso de instalaciones deportivas municipales, la entidad se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales, así como a las normas generales de uso de las mismas, incluyendo aquellas instrucciones específicas que se le trasladen sobre limitaciones al uso de determinados materiales y elementos en las distintas instalaciones.

#### 2. Actividades:

1. El programa de actividades deberá estar debidamente aprobado en las correspondientes PGAs de todos los centros escolares participantes.
2. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o vías públicas del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
3. La entidad será responsable del cobro de cuotas, en caso de existir, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva el Ayuntamiento de Paterna y que son expuestas más adelante.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones deportivas la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Cualquier actividad adicional propuesta por la Asociación deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberá entrar en conflicto con la oferta municipal.
5. En el caso de que la entidad no justifique adecuadamente ingresos y gastos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza señalados, serán de aplicación los precios expuestos en la Ordenanza de Tarifas vigente por el uso de las instalaciones deportivas municipales
6. La entidad será responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las instalaciones deportivas municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.
7. Será responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
8. Será responsabilidad de la entidad la disposición de material deportivo necesario y suficiente para el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento

**1311AI016D**

Código de Expediente

**131/2026/8**

Fecha y Hora

**24-03-2026 11:25**

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4B0450612I162H0H0B3N**

*desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, ...) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones deportivas municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.*

*9. La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de Juegos Deportivos Escolares, licencia federativa, seguro médico equivalente o certificación de aprobación de la actividad en la PGA del centro escolar.*

*10. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que como mínimo, será de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:*

- o Cuando haya deportistas menores de edad*
- o Cuando exista actividad docente o de entrenamiento*
- o Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad*

*11. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.*

### *3. Participación y colaboración en actividad municipal:*

*La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas y educativas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación de la Asociación.*

### *4. Cuantía de la colaboración municipal:*

9.000 €

### **ANEXO 2. PROYECTO 2026:**

#### *Día del Deporte:*

*Jornada 1: Destinada a alumnos de 3º y 4º de Primaria – 1.000 alumnos*

*Fecha: 27 de marzo de 2026*

*Horario: 8:00 - 13:30*

*Lugar de realización: Parque Central*

*VI Carrera de Orientación de Paterna:*

*Jornada 1: Destinada a alumnos de 5º de Primaria – 500 alumnos*

*Fecha: 7 de mayo 2026*

*Lugar de realización: Parque Central*

*Jornada 2: Destinada a alumnos de 6º de Primaria – 500 alumnos*

*Fecha: 6 de mayo de 2026*

*Lugar de realización: Parque Central*

*Otras colaboraciones:*

*1.- Cesión de material propiedad municipal de acuerdo con la encomienda de gestión del servicio de promoción de actividades municipales*

*2.- Cesión de infraestructuras de acuerdo con la disponibilidad del material”*

*Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las Partes firman el presente convenio en Paterna.*

*El Presidente de la Asociación Cultural Educación Física Sin Límite*

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna*

*El Secretario General del Ayuntamiento de Paterna”*

**SEGUNDO:** Aprobar la subvención directa por importe de 9.000 € a la ACEF Sin Límite, con CIF G98838790.

**TERCERO:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 9.000 € y consignarla en la aplicación 3410-48000 (RC ref. 202600000967 de fecha 8 de enero de 2026).

**CUARTO:** Aprobar y proceder al pago anticipado de la subvención directa por importe de 9.000 € a la cuenta de la Asociación IBAN ES15 3159 0025 5825 0433 8928, una vez firmado el convenio.

**QUINTO:** Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>1311AI016D</b>	Código de Expediente <b>131/2026/8</b>	Fecha y Hora <b>24-03-2026 11:25</b>	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4B0450612I162H0H0B3N</b>		

y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

**SEXTO:** Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución a la ACEF Sin Límite, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**OCTAVO:** Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría.

**NOVENO:** Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del nº de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL  
TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN,  
DEPORTES E INNOVACIÓN  
30/03/2026 09:43